

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2017/379/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a día 19 de febrero de 2018.-----

Visto el oficio número **N1/2018** de fecha 15 de febrero del año en curso, suscrito por **A1**, en su calidad de **Director General de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad**, mediante el cual informa que acepta la conciliación propuesta del expediente **CDHEC/2/2017/379/Q**, el cual fue iniciado con motivo de la queja presentada por **Q1**, por actos presuntamente violatorios a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a elementos de dicha corporación policial, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública**. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de tenerse y se tiene por concluida la instancia en que se actúa, en virtud de haberse solucionado mediante el procedimiento de conciliación. Por otra parte y, atendiendo a que el diverso reclamo del quejoso que atribuyó al personal del **Tribunal de Justicia Municipal de esta ciudad**, el cual consistió en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Denegación de Justicia** ha quedado solucionado, resulta procedente ordenar la conclusión de la queja. En efecto, el reclamo planteado por la parte quejosa consistió en que el día 9 de junio de 2017 presentó una queja a la cual se le asignó el número de expediente 062/2017-III, a través de la cual denunció a unos vecinos que toman bebidas embriagantes en la vía pública, ponen música muy fuerte a altas horas de la noche, pelean entre ellos y tienen una fuga de agua en su medidor que humedece una barda de su propiedad, sin que el personal de dicho Tribunal Municipal hubiera emitido la resolución correspondiente. Por su parte, el Presidente del Tribunal de Justicia Municipal de esta ciudad, en su informe refirió que contrario a lo expuesto por el quejoso, con fecha 1 de diciembre de 2017, se había emitido la sentencia definitiva dentro de los autos del procedimiento antes citado. En vista de la contradicción entre lo expuesto por el quejoso y la autoridad, se le dio a conocer el informe al quejoso, quien refirió que seguían los problemas con los vecinos, pero que ya se había solucionado la fuga de agua por parte de sus vecinos. En virtud de que dentro del expediente de queja que se tramitó ante el Juzgado Tercero Unitario Municipal de esta ciudad ya se emitió la resolución correspondiente, siendo el reclamo del quejoso, en el sentido de que no había sucedido, por tal motivo, resulta viable concluir la queja por haberse solucionado los hechos durante el procedimiento y se ordena el archivo del expediente, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 94, fracción IX del Reglamento Interior de este Organismo, debiendo notificar el contenido de la presente resolución a las partes para su conocimiento y efectos legales. Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Alberto Rodríguez Cantú, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Doy fe.-----



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

